Nº 26.253

Valparaíso, 19 de diciembre de 2005.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de acuicultura, correspondiente al Boletín Nº 3.892-21, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Número 1)

Letra a)

Ha intercalado, en el número 10) que se contempla en esta letra, la frase “para fines de acuicultura,” a continuación de la expresión “los derechos de uso y goce,”.

Letra b)

Ha reemplazado, en el número 50) que se consigna en este literal, la frase final “sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 162 de esta ley.”, por “sólo respecto de recursos hidrobiológicos provenientes de cultivo, quedando los demás sometidos a lo dispuesto en el artículo 162 de esta ley.”.

Número 2)

Ha agregado, en la oración que se intercala en el inciso tercero del artículo 67, la siguiente frase final: “, sin perjuicio de las restricciones de distancia mínima que establece el reglamento”.

Número 4)

Ha incorporado la siguiente letra c), nueva:

“c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Se prohíbe la transferencia de solicitudes de concesiones y autorizaciones de acuicultura y la celebración de todo acto o contrato preparatorio de transferencias, arriendos u otra forma de explotación por terceros, en forma previa al otorgamiento de la concesión o autorización de acuicultura, según corresponda.”.”.

Número 5)

Ha agregado el siguiente inciso final al artículo 69 bis que se incorpora por este número:

“El tiempo de paralización de la operación de una concesión o autorización no podrá imputarse al plazo mínimo de operación establecido en el artículo 80 bis.”.

Número 9)

Ha efectuado las siguientes enmiendas en el artículo 80 bis que se agrega:

En su letra b), ha reemplazado la expresión “el inciso segundo” por “los incisos segundo y tercero”, y en su inciso final la frase “refiere el inciso segundo” por “refieren los incisos segundo y tercero”.

Número 11)

Letra a)

Ha eliminado la expresión “de beneficio fiscal,”.

Letra b)

Ha reemplazado la expresión “inciso tercero” por “inciso cuarto”.

Letra c)

Ha sustituido la expresión “inciso quinto” por “inciso sexto”.

Número 15)

Letra c)

En la letra h) que se agrega al artículo 142, ha reemplazado la expresión “con el artículo 113” por “ con el inciso final del artículo 113”.

Artículo 2º

Letra c)

Ha intercalado la expresión “,excepcionalmente,” entre los vocablos “podrá” y “otorgar”, y ha reemplazado las palabras “proceder al” por el artículo “el”.

- - -

Ha agregado el siguiente artículo 6º transitorio, nuevo:

“Artículo 6° .- Condónanse las deudas por concepto de patente única de acuicultura devengadas y no pagadas a la fecha de publicación de la presente ley, a los titulares de una concesión de acuicultura, otorgada exclusivamente para el cultivo de algas, y que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Ser persona natural cuya única concesión tenga una extensión total inferior a una hectárea; o

b) Ser una organización compuesta, a la fecha de publicación de esta ley, exclusivamente por pescadores artesanales, cuya única concesión de acuicultura tenga una extensión total igual o inferior a 50 hectáreas.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 5.858, de 14 de Septiembre de 2.005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado